



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-2017 POR: ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día tres de Febrero de dos mil diecisiete, Nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y siete años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD), y por otra parte, el señor: **OTONIEL AUGUSTO MEJIA QUEVEDO**, de Treinta y dos años de edad, Soltero, Perito Contador, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con DPI con Código único de identificación números Dos mil novecientos cuarenta y seis, Treinta mil ochocientos cinco, Cero ciento ocho (2946 30805 0108), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones en la Carretera a El Salvador, Lote tres, Kilómetro Veintidós punto dos, San José Vista Hermosa, municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala; quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA M & Q, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Seiscientos sesenta y un mil, setecientos ochenta y seis (661786), Folio Novecientos cuarenta y nueve (949), del Libro Seiscientos veintitrés (623), Categoría única, Expediente número Treinta y cinco mil sesenta y dos guión Dos mil catorce (35062-2014), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el día Once (11) de junio de Dos mil catorce (2014), NIT Veintisiete millones quinientos setenta y dos mil, quinientos treinta y seis (27572536), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONTRATADO). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

M&Q





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

POR ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA, de conformidad con las siguientes cláusulas. ---

PRIMERA: El Presente contrato se suscribe con fundamento a lo preceptuado en: a) Los artículos Cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Legislativo Doce guión Dos mil dos (12-2002). c) Artículo Veinte (20), Transitorio del Decreto número Cuarenta y seis guión Dos mil dieciséis (46-2016), del Congreso de la República, Acuerdo Municipal número Cero siete guión Dos mil diecisiete, (07-2017), de fecha veintitrés (23) de enero del Dos mil diecisiete (2017) y al punto Décimo séptimo del Acta Número Cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017), de la Sesión Pública Ordinaria Celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el día Sábado Veintiocho (28) de Enero del año Dos mil diecisiete (2017).-----

SEGUNDA: Yo, **OTONIEL AUGUSTO MEJIA QUEVEDO**, manifiesto que con el vehículo tipo Camión Cisterna, con capacidad para Cuarenta Toneles, Marca Ford, línea L8000, modelo mil novecientos ochenta y ocho (1988), color Corinto, con placas de circulación número C Trescientos cincuenta y dos BBC (C 352BBC), el cual doy en calidad de arrendamiento a favor de la Municipalidad de Barberena ó en su defecto con otro de la misma capacidad de trabajo y tonelaje, prestaré el servicio de acarreo de agua potable, al área urbana, del municipio de Barberena, que tengan la necesidad del vital líquido, siempre de conformidad a itinerario planificado por la Municipalidad. -----

TERCERA: Se hace necesario la contratación de este tipo de vehículos, tomando en consideración que actualmente la Municipalidad de Barberena, carece de los mismos, para el acarreo de agua potable a las comunidades donde el servicio de agua para consumo humano es deficiente. -----

CUARTA: El Valor del presente contrato asciende a la suma total de: **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 66/100. (Q.87,666.66)**, precio que incluye el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA); pagaderos en nueve (9) pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago que cubrirá del **Seis al veintiocho (6 al 28) de Febrero** de: **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 66/100.- (Q.7,666.66)** y los siguientes pagos de: **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) MENSUALES**, dichos pagos se le hará a El Contratado con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente, los que se cancelarán por mes vencido en los primeros cinco (5) días del mes siguiente. -----

QUINTA: El presente contrato cobra vigencia a partir del seis (6) de febrero al treinta y uno (31) de Octubre del año Dos mil diecisiete (2017), de acuerdo a convenio de ambas partes. -----

SEXTA: Los servicios prestados por el arrendamiento están sujetos a la

M&





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

inspección periódica por parte de la persona que designe La Municipalidad, para lo cual El Contratado prestará toda clase de colaboración que se le requiera. -----

SÉPTIMA: La Municipalidad de Barberena, queda obligada a dar sin costo para El Contratado de: **a)** Del Conductor, que deberá contar con su respectiva licencia de conducir tipo A. **b)** Suministrar el combustible y **c)** Realizar los servicios al Camión con lubricantes y filtros de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El Contratado queda obligado sin poner ninguna objeción a cumplir con lo siguiente: **a)** Hacerse cargo de las reparaciones preventivas y correctivas del camión **b)** Compra de llantas y repuestos, las que deberán de ser en forma inmediata, de lo contrario deberá de poner a disposición de la Municipalidad otro camión con las mismas características y condiciones, en caso de no hacerlo, se le descontarán los días en que el camión cisterna no esté funcionando. -----

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al contratado, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. -----

NOVENA: La Municipalidad de Barberena, Santa Rosa sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminada unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguno de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento.---

DECIMA: El Contratado deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Barberena, de una Institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera la **FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que deberá mantenerse en vigor hasta que la Municipalidad de Barberena compruebe que El Contratado ha cumplido con las condiciones del Contrato. El requerimiento de la Póliza se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA PRIMERA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: Cláusula relativa al cohecho: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete





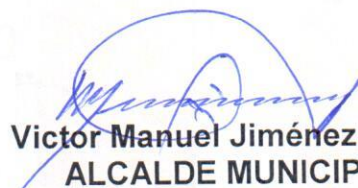
Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona I, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA TERCERA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley.-----

DECIMA CUARTA: Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de Barberena.


Victor Manuel Jiménez Morán
ALCALDE MUNICIPAL





Otoniel Augusto Mejia Quevedo
EL CONTRATADO

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día tres de Febrero del Dos mil diecisiete, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Victor Manuel Jiménez Morán**, persona de mi anterior conocimiento y **Otoniel Augusto Mejia Quevedo**, de treinta y dos años de edad, Soltero, Perito Contador, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con DPI con Código único de identificación números Dos mil novecientos cuarenta y seis, Treinta mil ochocientos cinco, Cero ciento ocho (2946 30805 0108), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.


Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal





Otoniel Augusto Mejia Quevedo
El Contratado

ANTE MÍ:




Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato
POLIZA No: 664643

Para cualquier referencia cite este número

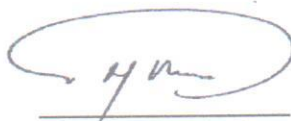
ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.
Fiado:	OTONIEL AUGUSTO MEJIA QUEVEDO propietario de la empresa CONSTRUCTORA M & Q
Dirección del fiado:	CARRETERA A EL SALVADOR LOTE 3, KILOMETRO 22.2 FRAIJANES GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 03-2017 del 03 de febrero del 2017
Valor del contrato:	Q. 87,666.66 (ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis quetzales con 66/100.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de un Camión Cisterna para el Suministro de Agua al Área Urbana del Municipio de Barberena, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 06 de febrero al 31 de octubre del 2017.
Monto afianzado:	Q. 8,766.67(ocho mil setecientos sesenta y seis quetzales con 67/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 días del mes de Marzo del año 2017

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada


Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.